

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Resolución de 22 de febrero de 2011, del director general de Política Científica por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las ayudas complementarias para proyectos de I+D.

Vistos los expedientes referidos a las ayudas complementarias para proyectos de I+D, convocadas mediante la Orden 62/2010 de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 62/2010, de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.291 de 17/06/2010) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas complementarias para proyectos de I+D.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo XI-B de la Orden 62/2010 de 9 de junio de 2010 citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 6.2 del anexo I de la Orden 62/2010 de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Científica de dicha Conselleria (Avda. Campanar, 32 en Valencia), a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO: El órgano competente para iniciar y resolver el presente procedimiento es el director general de Política Científica, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 62/2010 de 9 de junio de 2010 (DOCV núm. 6.291, de 17.06.2010), por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana y de conformidad con lo establecido por el Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 5.566, de 30 de julio de 2007), y la Orden de 29 de febrero de 2008, de la Conselleria de Educación, de desarrollo del reglamento orgánico y funcional de dicho departamento (DOCV núm. 5.717 de 5 de marzo de 2008), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las ayudas complementarias para proyectos de I+D, convocadas mediante la Orden 62/2010 de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.291 de 17/06/2010), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) y en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica de dicha conselleria (Avda. Campanar, 32 en Valencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 22 de febrero de 2011
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ
ANEXO

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>Motivos</i>
ACOMP/2011/246	BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, RAFAEL	8 a)
ACOMP/2011/035	BISQUERT MASCARELL, JUAN	1, 8 a), 10
ACOMP/2011/176	CARDONA MARCET, NARCISO	3
ACOMP/2011/248	COLLAR ESTEVE, CONCEPCIÓN	8 a)
ACOMP/2011/085	CRESPO MIRA, JAIME-JAVIER	8 a)
ACOMP/2011/264	D'ESTE CUKIERMAN, PABLO	6, 8 a)
ACOMP/2011/220	D'OCON NAVAZA, PILAR	1, 3, 6, 10
ACOMP/2011/221	DOMINGO ASENSI, LUIS RAMÓN	8 a)
ACOMP/2011/044	GARCIA BELMONTE, GERMÀ	1, 3, 10
ACOMP/2011/226	GOBERNA TORRENT, MIGUEL ÀNGEL	8 a)
ACOMP/2011/079	LOPEZ MONFORT, JOSE JAVIER	8 a)
ACOMP/2011/110	MARTÍ CUNQUERO, RAFAEL	8 a)
ACOMP/2011/279	MILLÁN SALVADOR, JOSE MARÍA	8 a)
ACOMP/2011/049	MINGUEZ CORNELLES, VICTOR MANUEL	8 a)
ACOMP/2011/093	MORENO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	8 a)
ACOMP/2011/259	MUNAR ARA, ANTONI	4
ACOMP/2011/156	NAVARRO TÁRREGA, JUAN CARLOS	1, 3, 10
ACOMP/2011/114	PARRA LÓPEZ, JUAN	8 a)
ACOMP/2011/199	PUJOL LÓPEZ, MAR	8 a)
ACOMP/2011/243	RÍOS CAÑAVATE, JOSÉ LUIS	8 a)
ACOMP/2011/139	ROMERO GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	6, 8 a), 10
ACOMP/2011/015	TOLEDO CASTILLO, FRANCISCO	1, 6
ACOMP/2011/202	VERDÚ FARACO, JOSÉ RAMÓN	8 a)

Motivos desistimiento

- Falta el documento que acredite la cantidad inicialmente solicitada (Base B4 del anexo XI de la Orden).
- Falta el certificado del responsable en materia de investigación de la entidad, en el caso de ayudas del Programa Marco de la UE o proyectos coordinados. Base B4.e del anexo XI de la Orden)
- Falta el documento que acredite la concesión del proyecto de I+D, indicando la cantidad concedida, así como las fechas de inicio y finalización. (Base B4 del anexo XI de la Orden).
- Falta el historial científico técnico de los últimos tres años del equipo o grupo de investigación. (Base B4 del anexo XI de la Orden).
- Falta la memoria justificativa de la necesidad de la dotación complementaria para el proyecto de I+D (Base B4 del anexo XI de la Orden).
- El proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda debe estar vigente tanto en el momento de finalización del plazo para la presentación de solicitudes como durante la ejecución de la ayuda (base B 2.4, del Anexo XI de la Orden).
- Falta la firma del representante legal de la entidad (base 2.5 del Anexo I de la Orden).
- La cantidad solicitada excede del importe máximo a conceder, teniendo en cuenta que la cantidad concedida en la presente ayuda unida a otras ayudas o subvenciones recibidas para la realización del proyecto no puede superar el coste total del mismo.
 - Se han solicitado gastos no subvencionables.
 - En caso de solicitar gastos para subcontratación es necesario aclarar los conceptos a subcontratar y la cantidad y porcentaje con respecto al importe solicitado (máximo 50% de la ayuda).
- El investigador principal no acredita el título de Doctor.
- Falta relación detallada de los miembros componentes del equipo de investigación, que deberá coincidir con el grupo formal aprobado por el Plan Nacional o por el Programa Marco de la UE (Base B4.c del Anexo XI de la Orden). En caso de tratarse de un proyecto del Programa Marco de la UE, se necesita certificado del responsable en la materia